



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO Y LA FUNDACION SER MAESTRO Y FACULTAD DE ARQUITECTURA

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU; con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Rector el **Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 19945711, en virtud de haber sido elegido y autorizado con Resolución N° 3530-R-2020 y facultado por Resolución N° 0001-R-2020 para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**;

Y de otra parte La Fundación Ser Maestro a quien en adelante se denominará Ser Maestro con RUC N° 20607905917 representado por su director **Jaime Antero Montes García**, identificado (a) con DNI N° 09509818, fijando su domicilio legal en Calle Moscú 169, Distrito de Ate y Departamento de Lima de la República del Perú, en los términos y condiciones siguientes:

Que ambas instituciones promueven y desarrollan objetivos comunes y/o complementarios en temas de proyectos sociales educativos sin fines de lucro, para promover oportunidades de desarrollo de las comunidades rurales de la Selva Central del Perú

El interés positivo de la cooperación, es la colaboración entre las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para conseguir objetivos que favorezcan e incrementen los buenos resultados en el aprendizaje de los niños de las comunidades rurales de la Selva Central del Perú

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

La **FUNDACION SER MAESTRO** es una institución de acciones en el ámbito de la innovación, asistencia, acompañamiento, a través de programas formativos, prototipos tecnológicos, y brindando acceso a tecnología de última generación y oportunidades para pasantías y concursos





internacionales para fondos y reconocimiento dirigidos docentes de las comunidades rurales de la Selva Central del Perú, asimismo de búsqueda de fondos para la construcción de la infraestructura educativa innovadora, sostenible y replicable.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. Estatuto de la UNCP.
- 2.4. Decreto Supremo N° 062-2009-PCM
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1252 Crea el Sistema de Invierte.pe
- 2.6. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Este acuerdo tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre la **UNCP** y la Fundación **SER MAESTRO**, tiene como objetivos enmarcar y coordinar la actuación de la Fundación Ser Maestro con un conjunto de acciones en el ámbito de la innovación, asistencia, acompañamiento, a través de programas formativos, prototipos tecnológicos, y brindando acceso a tecnología de última generación y oportunidades para pasantías y concursos internacionales para fondos y reconocimiento dirigidos docentes de las comunidades rurales de la Selva Central del Perú, asimismo de búsqueda de fondos para la construcción de la infraestructura educativa innovadora, sostenible y replicable.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. De la UNCP:

- Elaborar proyectos de infraestructura educativa proponiendo espacios físicos a través de prototipos innovadores y eco sustentables; a cargo de los estudiantes y docentes de la facultad.
- Compartir recursos educativos, para el desarrollo de proyectos de innovación educativa.
- Participar en la evaluación, el monitoreo y la sistematización de las experiencias producto del Convenio.
- Poner en valor las experiencias de aprendizaje a través de la generación y gestión del conocimiento.
- Promover la difusión nacional e internacional de buenas prácticas.

4.2. De SER MAESTRO:

- Desarrollar el Programa de formación sincrónica y asincrónica para docentes en experiencias de aprendizaje.
- Brindar acompañamiento y tutorías a comunidades de aprendizaje y redes.
- Monitorear y evaluar el proceso de impacto en las competencias digitales del docente.
- Sistematizar experiencias exitosas.





- Brindar asesoría para el diseño de Proyectos de innovación con impacto en los aprendizajes
- Brindar asesoría técnica especializada al equipo de Innovación.
- Implementar laboratorios pedagógicos virtuales y/o presenciales.
- Promover la participación de los docentes de la jurisdicción en los programas de promoción y mentoría de equipo de innovación social.
- Gestionar el financiamiento para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa innovadora, sostenible y replicable.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y tendrá una primera vigencia de un (1) año, pudiendo ser prorrogable hasta los dos años y 6 meses previa evaluación y sistematización de la experiencia.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La ejecución de este Convenio no establece compromiso financiero alguno por las partes, los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento de convenios específicos o planes de trabajo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de las partes en lo que corresponda y **estará sujeto a la disponibilidad presupuestal**; así como también, por fuentes de financiamiento de proyectos de cooperación que se gestionen para tal fin.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP: Arq. Máximo Juvenal Orellana Tapia, Teléfono: 974 888 008

E-mail: mjorellana@uncp.edu.pe

Por parte de Fundación Ser Maestro: Arq. Miguel Luis Yurivilca Montes, Teléfono: 998 823 803

E-mail: myurivilca68@gmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.



- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.



CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactarán las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio. En prueba de conformidad con los términos contenidos en el presente Convenio de Intención de Cooperación, ambas partes firman de forma virtual, en Perú con fecha 09 de marzo del 2022, por triplicado y a un solo efecto.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 06 días del mes de mayo del año 2022.


**FUNDACION COMUNIDAD DE APRENDIZAJE
"Ser Maestro"**

VANESSA SOLEDAD MORAN MORAN
SECRETARIA EJECUTIVA



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú